



Análisis del proyecto de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social

Informe #31
*12 de agosto
de 2022*

Un análisis de las principales propuestas desde los pilares de progresividad, equidad y eficiencia



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

[VIGILADA MINEDUCACIÓN]

Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Con el proyecto de reforma tributaria el Gobierno Nacional se propone obtener \$25 billones de pesos para el próximo año. El proyecto representaría un paso importante en términos de progresividad y equidad.

Sin embargo, aún queda un espacio para que las personas de mayores ingresos y algunas actividades económicas con tratamientos tributarios diferenciales contribuyan más a la financiación de las necesidades sociales del país.

El pasado lunes 8 de agosto, un día después de la posesión presidencial, el Gobierno Nacional radicó el [proyecto de reforma tributaria](#) para la igualdad y la justicia social en el Congreso de la República. La radicación sucedió durante el debate legislativo del Presupuesto General de la Nación 2023 (PGN 2023).

Actualmente, ambos proyectos se están debatiendo simultáneamente en el Congreso de la República y no se ha socializado cómo se articularían. Sin embargo, parece que el Gobierno planea comenzar a ejecutar desde el próximo año sus metas de expandir el gasto público para programas sociales. Para ello el Gobierno requerirá de un mayor recaudo tributario.

En este informe se describen y analizan las principales propuestas del proyecto de reforma tributaria, de acuerdo con los pilares nacionales de tributación establecidos en la constitución política nacional: equidad, progresividad y eficiencia. En el 2023 se espera recaudar \$25 billones, casi el 2% del PIB. Específicamente, se espera obtener \$8,1 billones del 1% de las personas más ricas, \$7 billones de recursos del uso del subsuelo, \$5,1 billones de la reducción de exenciones y deducciones para las empresas, \$2,5 billones de impuestos saludables y ambientales y \$2,2 billones de otras medidas.

El proyecto da prioridad a los principios de equidad y progresividad. La equidad hace referencia a que la carga tributaria debe ser la misma para dos personas (o empresas) con el mismo nivel de ingreso (o utilidades). La progresividad hace referencia a que la carga tributaria debe aumentar con el nivel de ingreso. Es decir, que las personas más ricas tengan una mayor carga como proporción de ingresos. En términos de equidad, el proyecto da pasos para reducir los privilegios tributarios de ciertas actividades económicas, especialmente para personas jurídicas. Desafortunadamente, esta uniformidad no se acompaña de una reducción a la tarifa general del impuesto a la renta para personas jurídicas, la cual seguirá siendo del 35%. En términos de progresividad, el proyecto aumenta la carga tributaria al 1% más rico del país, correspondiente a las personas que ganan más de \$10 millones mensuales. Sin embargo, no aumenta la carga de quienes, sin ser el 1% más rico, ganan más que el 90% de la población. Tampoco aumenta el porcentaje de personas que declaran renta, que seguirá siendo menos del 5%.

A continuación, se discuten las principales propuestas del proyecto. Inicialmente, se exponen los impuestos a cargo de las personas naturales y los impuestos a cargo de personas jurídicas. Seguidamente, se exponen impuestos al consumo. Finalmente, se exponen las demás consideraciones y se concluye. Todos los datos expuestos fueron realizados considerando el valor vigente de la UVT.

Índice

1 — Impuestos de renta para personas naturales	5
2 — Impuesto de renta para personas jurídicas	9
3 — Impuestos verdes y saludables	11
4 — Ausencias y oportunidades de mejora	13
5 — Conclusiones	14
— Anexos	16
Notas al final	17

1 — Impuestos de renta para personas naturales

Las principales modificaciones al impuesto a la renta a las personas naturales son las siguientes:

1. Se unifican las tarifas del impuesto a cargo de personas naturales. Específicamente, las rentas gravables de dividendos y ganancias ocasionales se sumarán a las demás rentas gravables. Asimismo, las tarifas del impuesto de renta cubrirán la suma de todas las bases gravables. En este nuevo esquema, cada tipo de ingresos conserva la estructura de renta líquida, rentas exentas y deducciones. Como consecuencia, la tarifa sobre el último peso de dividendos o ganancias ocasionales dependerá de la suma de todas las rentas gravables. En el Anexo 1 se expone el esquema propuesto.
2. Se establece un tope más estricto sobre las exenciones y deducciones. En particular, nadie podrá reclamar exenciones y deducciones que superen los \$4 millones al mes. En la práctica, esto sólo afectará a quienes ganen más de \$10 millones mensualmente, quienes corresponden al 1% más rico de la población.
3. Se establece un impuesto al patrimonio permanente. Este impuesto cubrirá los patrimonios que superen los \$3.000 millones y tendrá un esquema de tarifas marginales. Esto significa que sólo serán gravados los patrimonios por encima de este monto. Por ejemplo, si alguien tiene \$3.500 millones de patrimonio, sólo pagará este impuesto sobre \$500 millones. En la práctica, un porcentaje mucho menor al 0,1% de las personas pagarán este tributo.
4. La reforma no modifica las tarifas de las rentas laborales, no laborales, pensionales y de capital. Las tarifas continuarán siendo como se presentan en la Tabla 1.

Tabla 1: Tarifas marginales del impuesto a la renta

Base gravable (Millones de pesos anuales)		Tarifa marginal normatividad actual
Desde	Hasta	
\$-	\$41	0%
\$41	\$65	19%
\$65	\$156	28%
\$156	\$329	33%
\$329	\$721	35%
\$721	\$1.178	37%
\$1.178	En adelante	39%

Fuente:
cálculos propios
con base en el
Estatuto Tributario.

Una de las modificaciones más significativas son los topes a las exenciones y deducciones. Actualmente, estos conceptos no pueden sumar más del 40% de la renta líquida. No obstante, deducciones como el pago de medicina prepagada y el ahorro voluntario para pensiones son usadas por las personas de mayores ingresos. Como consecuencia, las exenciones y deducciones como porcentaje del ingreso son más altas para los ricos, en contra la progresividad. Para solucionar este problema, el proyecto plantea un tope de \$4 millones de pesos mensuales en deducciones y exenciones. Este será el cambio más significativo para las personas cuyos ingresos sean principalmente laborales.

Estimar el efecto del proyecto de reforma en los asalariados del país es una tarea difícil, que corresponde a la complejidad del sistema tributario. En primer lugar, es necesario construir un modelo de simulación basado en datos representativos a nivel de ingresos y, en segundo lugar, se debe es-

timar el efecto del tope a las exenciones y deducciones propuesto para los ingresos laborales. En este informe, se realiza una simulación usando los datos de la Encuesta Nacional de Presupuesto de Hogares (ENPH) que incorpora los cambios tributarios propuestos. Es importante resaltar que en esta simulación sólo se incluyen a los ingresos laborales y, en este orden, no se abordan los efectos de los cambios tributarios en dividendos y ganancias ocasionales.

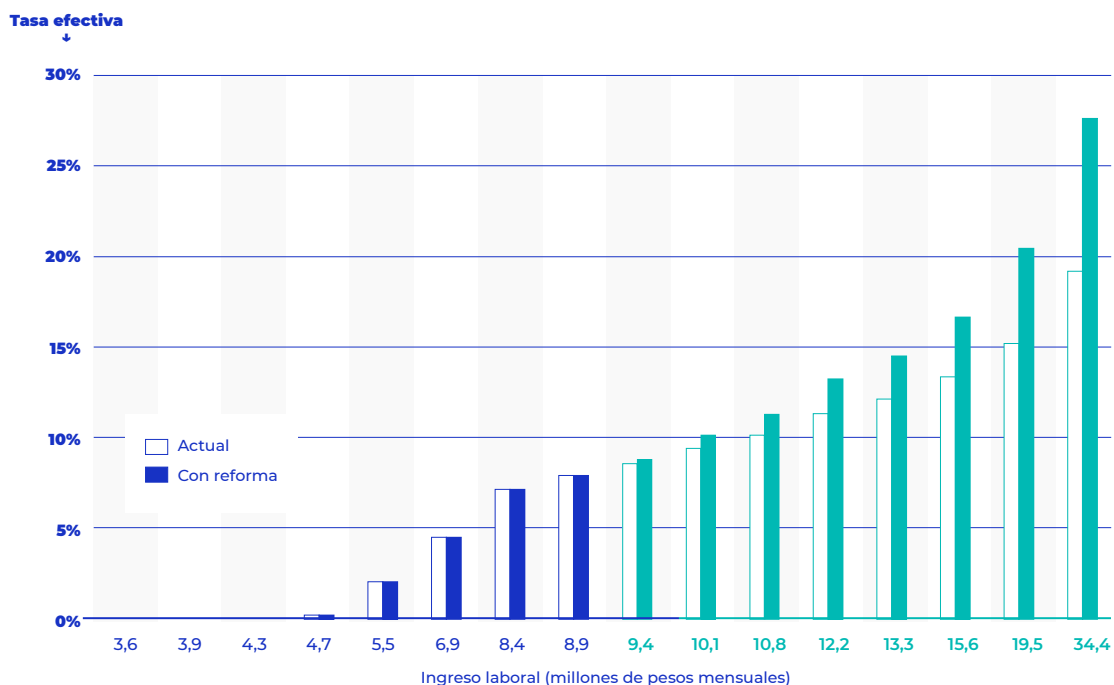
En el Anexo 2 se expone una tabla que contienen los resultados de la simulación del proyecto de reforma sobre el impuesto de renta de personas naturales. Esta tabla permite a cada ciudadano estimar el efecto que tendría la reforma sobre su impuesto de renta, bajo el supuesto de que toda su renta proviene de su salario. En la primera columna se expone el salario promedio mensual de una persona, en la segunda los deciles y percentiles a los que corresponden estos ingresos, en la tercera la base gravable anual

sobre la que se liquida el impuesto de renta. En la cuarta y quinta se presenta el impuesto mensual a cargo del trabajador, bajo el régimen actual y el régimen propuesto. Finalmente, en la sexta y séptima se expone la tasa efectiva de tributación, en ambos regímenes. Esta tasa corresponde al impuesto a cargo relativo al salario anual.

En ambos escenarios, sólo el 4% de los trabajadores tiene impuestos a cargo y en el proyecto de reforma sólo el 1% de los trabajadores tendría un aumento en su impuesto a cargo. En este grupo poblacional, el impuesto a cargo aumentaría un 25% en promedio. De esta forma, el impuesto de renta se mantiene igual para el 99% de los trabajadores.

En el Gráfico 1 se exponen las tasas efectivas del impuesto de renta en ambos escenarios. En ambos casos el impuesto de renta a cargo es nulo para quienes devengan menos de \$4,7 millones mensuales y la carga tributaria es la misma para quienes devengan menos de \$10 millones. A partir de este punto, la carga tributaria aumenta a partir del ingreso laboral de forma progresiva.

Gráfico 1: Tasa efectiva tributación estimada de los asalariados



Fuente: cálculos propios

La reforma incluye un impuesto permanente sobre el patrimonio de las personas naturales.

El impuesto estaría a cargo de las personas cuyo patrimonio supere los \$3.000 millones y se define en un esquema de tarifas marginales. Es decir, que sólo se cobrará sobre el patrimonio que supere este umbral. Por ejemplo, si el patrimonio de una persona asciende a \$3.500 millones, el impuesto se liquida sobre \$500 millones. En la reforma se propone una tarifa de 0% para los primeros \$3.000 millones, una tarifa del 0,5% para los patrimonios entre \$3.000 y \$5.000 millones, y una tarifa del 1% para los patrimonios mayores. De acuerdo con cálculos basados en agregaciones de las declaraciones de renta de las personas naturales, menos del 1% de los declarantes reporta un patrimonio neto por encima de los \$3000 millones. Dado que los declarantes representan menos del 5% de los hogares, entonces menos del 0,05% de las personas pagaría este impuesto.

Esta especificación del impuesto al patrimonio es mucho menos ineficiente que versiones anteriores del impuesto al patrimonio. En versiones anteriores la tasa de este impuesto cubría a todo el patrimonio reportado, sin ninguna diferenciación marginal. Por ejemplo, si el umbral para la declaración del

impuesto era de \$5.000 millones y la tarifa del impuesto era del 1%, el impuesto adicional a cargo pasaba de 0 a \$50 millones cuando el patrimonio pasaba de \$5000 millones a \$5001 millones. Bajo el esquema de tarifas marginales propuesto en la reforma, el impuesto a cargo sólo aumentaría \$10.000. Los esquemas previos generaban fuertes incentivos a ocultar patrimonios a quienes se acercaban al umbral del impuesto. En el esquema propuesto, este incentivo es muchísimo menor.

Finalmente, en la propuesta se establece que los ingresos por pensiones libres de impuesto sobre la renta no pueden superar los \$6 millones mensuales (\$72 millones anuales), una exención menor a la vigente correspondiente a \$38 millones mensuales (\$456 millones anuales). Sin embargo, esto no quiere decir que una persona cuyo único ingreso sea una pensión de \$9 millones enfrente algún impuesto. Luego de la exención de \$6 millones, sólo \$3 millones son gravables. Sin embargo, para este rango de ingresos la tarifa del impuesto a la renta sería 0%, como se expone en el Anexo 2.

En conclusión, la reforma tributaria cumple con el principio de progresividad en el impuesto de renta a personas naturales. En

particular, aumenta la carga tributaria a las personas más ricas del país. Este resultado se da por la unificación de la base gravable por tipos de ingresos y el aumento de la carga tributaria al 1% más rico del país. Ahora bien, se desaprovechan otros márgenes de expansión de la base gravable, pues hay un porcentaje significativo de personas que no hacen parte del 1% más rico y cuentan con capacidad de aumentar su contribución a la nación. El bajo nivel de tributación de las personas naturales, que ronda apenas el 1,5% del PIB, demanda que al menos la obligación de declarar se expanda a cada vez más personas. Sin embargo, el porcentaje de personas que declaran renta seguirá siendo de menor al 5%. Este porcentaje está muy por debajo de lo que debería ser si se propone financiar más al Estado a través de las personas naturales y menos a través de las personas jurídicas.

2 — Impuesto de renta para personas jurídicas

El proyecto de reforma pretende obtener \$5.5 billones desde las personas jurídicas, principalmente a partir de la eliminación de las exenciones y tratamientos preferenciales y la deducción de las regalías petroleras del impuesto a la renta. Esas son las principales consideraciones del proyecto:

1. Mantener la tarifa del 35% sobre el impuesto de renta.
2. Limitar los beneficios tributarios al 3% de la renta líquida.
3. Condicionar los beneficios tributarios al desempeño exportador de las zonas francas.
4. Eliminar el ICA como descuento al impuesto de renta y convertirlo en una deducción.
5. Eliminación de beneficios tributarios para actividades económicas privilegiadas.
6. Una sobretasa permanente al impuesto de renta de 3 puntos porcentuales para el sector financiero.
7. Eliminar la deducción de las regalías petroleras y mineras del impuesto de renta.

Una de las novedades de la propuesta es la creación de un tope del 3% de la renta líquida para el monto total de la suma de renta exenta, deducciones e ingresos no constitutivos de renta. Esta medida contrarresta los beneficios tributarios que son difíciles de controlar. Este tope no aplica para sectores estratégicos como la educación, la salud y el medio ambiente.

En el proyecto se eliminan las exenciones a sectores específicos como la economía naranja, la hotelería, el turismo, cultura y cine, centros de asistencia para el adulto mayor, megainversiones, entre otros. Si bien estos tratamientos preferenciales han generado inversiones a cada sector específico, también han generado distorsiones en el esquema tributario, incentivando a que algunas empresas cambien sus actividades comerciales principales como mecanismo de elusión. Estos tratamientos preferenciales van en contra del principio de equidad, puesto que los demás sectores cuentan con una carga tributaria mayor. La eliminación de estos tratamientos preferenciales sigue las recomendaciones de la [Comisión de Expertos de Beneficios Tributarios](#).

En el proyecto también se condicionan los beneficios tributarios de las zonas francas (ZF) a su desempeño exportador. Actualmente, en Colombia hay 113 ZF, la cantidad

más alta entre todos los países de Latinoamérica con excepción de República Dominicana. Estas ZF no sólo tienen una menor tarifa en su declaración de renta (20%), sino que también están exentas de IVA y arancel sobre la compra de cualquier mercancía, insumo o bien de capital. Sin embargo, muchas empresas ubicadas en ZF están destinadas a la producción nacional y cuentan con una carga tributaria menor a las que están en el régimen ordinario de tributación. Esto se configura como una competencia desleal para los productores locales, como lo indicó la [Comisión de Expertos de Beneficios Tributarios](#). De esta forma, esta propuesta unificaría las condiciones de competencia, avanzando hacia la equidad.

Otra medida destacada es que el 50% del ICA ya no se descontaría del impuesto de renta. En vez de eso, el 100% del ICA pasaría a ser deducible. Al respecto, la [Red de Trabajo Fiscal](#) ha discutido previamente las problemáticas de la especificación vigente. Bajo el régimen actual, el ICA se cobra sobre los ingresos de las empresas y no sobre sus utilidades. Como consecuencia, el descuento no les sirve a las empresas que pagan el ICA pese a generar pérdida. En cambio, sí reduce la carga tributaria de las que generaron suficientes utilidades como para pagar impuesto de renta.

En el proyecto también se incluye la permanencia de la sobretasa de 3 puntos porcentuales sobre la tarifa del impuesto de renta para las entidades financieras cuando tengan una renta gravable superior a \$4.560 millones. Esta sobretasa se justifica en que, según el proyecto, este sector cuenta con una tarifa efectiva de tributación menor a las demás actividades económicas. Asimismo, se elimina la deducibilidad de las regalías pagadas por las empresas por el desarrollo de actividades de producción minera y petrolera en el impuesto a la renta. En la exposición de motivos se argumenta que el Estado no debería disminuir su recaudo por estas contraprestaciones generadas por la explotación de los recursos naturales. También se eliminarían las deducciones al impuesto de renta por concepto de impuesto al patrimonio y por pagos de afiliación a clubes, retribuciones dirigidas al personal ajenas a su actividad productora y gastos personales de socios y clientes. Finalmente, el régimen de tributación SIMPLE seguiría vigente con muy pocas modificaciones, disminuyendo los costos de formalización e incentivando la formalidad.

Finalmente, es importante destacar que la tarifa general del impuesto de renta a las personas jurídicas continúa siendo del 35%. Bajo la reforma, las reglas de juego se hacen más equitativas para todas las empresas. **Sin embargo, las empresas se siguen enfrentando a una alta carga tributaria generalizada.** En este orden, todavía hay un espacio para aumentar la participación de las personas naturales en el recaudo nacional y disminuir la carga de las personas jurídicas, como sucede en los demás países de la OCDE. De esta forma, al disminuir la carga tributaria de las empresas, se desincentivaría la informalidad, la evasión o el cabildeo para obtener privilegios tributarios.

3 — Impuestos verdes y saludables

En el proyecto se incluyen impuestos verdes y saludables, con el objetivo de cuidar el medio ambiente y disminuir los costos asociados a enfermedades prevenibles, mientras se obtiene un recaudo adicional.

Se incluyen tres nuevos impuestos verdes. El primero estaría destinado a los plásticos de un solo uso e incluiría una tarifa de casi \$2 por cada gramo del envase, embalaje o empaque. Se excluyen los plásticos destinados a usos medicinales. El segundo se aplicaría a los vehículos de acuerdo con su grado de contaminación. El tercero corresponde a un impuesto

de \$20.500 por tonelada de carbono equivalente. La nueva tarifa del impuesto al carbono implicaría que la gasolina aumente su precio aproximadamente de \$135 a \$181 pesos por galón en el 2024. Estas políticas buscan mitigar el cambio climático, la contaminación del aire y del agua, entre otras contaminaciones ambientales.

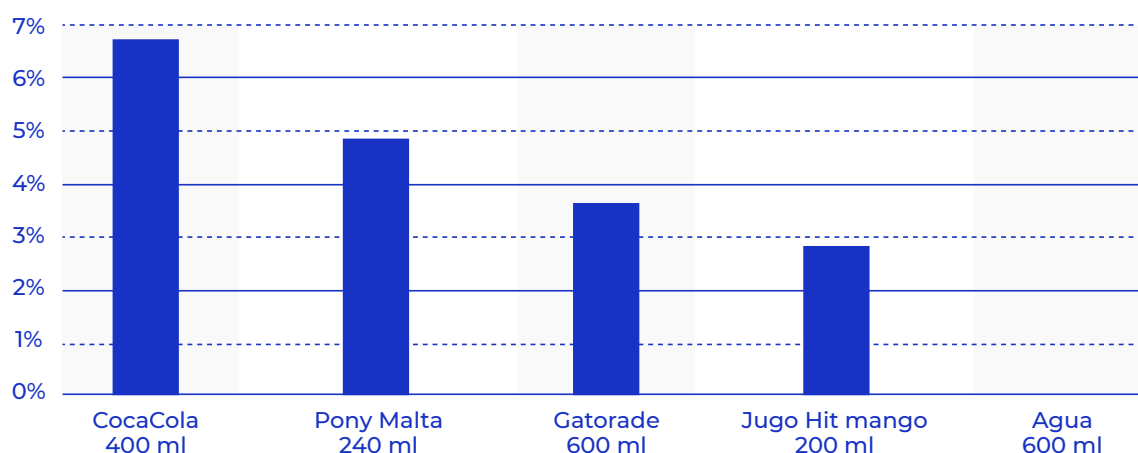
Adicionalmente, se incluye un impuesto para la exportación de oro, petróleo y carbón. La tarifa de este impuesto está en función de la diferencia entre un precio límite establecido para cada uno de estos productos y su precio internacional. Por ejemplo, si el precio del petróleo baja del precio límite de US\$48 por barril, entonces no se obtendrá ningún tributo por concepto de exportaciones de petróleo. Esta volatilidad en el recaudo debería ser una preocupación para el futuro, donde no se sabe en dónde esta-

rán los precios de estos recursos de aquí a algunos años.

Por otro lado, se incluyen dos impuestos saludables. El primer impuesto es a las bebidas azucaradas y está en función del contenido de azúcar de la bebida, no de su precio. De esta forma, **se incentiva a producir bebidas con menores niveles de azúcar**. Específicamente, las bebidas con menos de 4 gramos de azúcar por cada 100 ml no pagarían el impuesto, las bebidas con 4 a 8 gramos por 100 ml pagarían \$18 pesos por mililitro y las bebidas con más de 8 gramos por 100 ml pagarían \$35 pesos por mililitro.

En el Gráfico 2 se presenta el aumento en el precio de algunas bebidas populares, bajo el supuesto de que se conservaría el contenido de azúcar en estos productos luego de implementarse la reforma.

Gráfico 2: aumento de precio de bebidas azucaradas populares



Fuente: cálculos propios

La reforma también introduce impuestos a los alimentos ultra procesados (alimentos generalmente poco saludables como embutidos, paquetes de papas entre otros) salvo casos particulares muy relevantes en la canasta familiar. La tarifa a estos productos será del 10% del valor del producto. La medida busca desincentivar el consumo de estos productos aumentando su precio. Paralelamente, busca que los consumidores sustituyan estos consumos por otros más saludables y que la industria produzca productos más saludables. De ser exitosa, la medida disminuiría el gasto público en salud asociado a la atención de las enfermedades prevenibles causadas por estos consumos. En el corto plazo, las personas de menores ingresos serían las más afectadas económicamente, pues destinan una mayor proporción de sus ingresos a estos consumos. En el largo plazo, la medida reduce el costo de bolsillo que los hogares sufren para cubrir el tratamiento de la diabetes y otras enfermedades. Adicionalmente, la medida evitaría pérdidas en la productividad laboral asociada a los efectos colaterales de las enfermedades.¹

4 — Ausencias y oportunidades de mejora

Con excepción de la eliminación de los días sin IVA, no existen modificaciones notables al IVA. En principio, el IVA es una carga fiscal sobre el consumo final de los hogares. Con el fin de hacerlo progresivo, el estatuto actual tiene exoneraciones, exclusiones y tarifas reducidas para ciertos bienes y servicios. Esto genera una tensión entre dos principios tributarios. Por un lado, las exoneraciones, exclusiones y tarifas reducidas privilegian a ciertas actividades económicas, en contravía del principio de equidad horizontal. Por el otro, eliminar estas exoneraciones, exclusiones y tarifas reducidas haría del IVA un impuesto regresivo, ya que el tratamiento preferencial recae en su mayoría sobre bienes de la canasta familiar. Además, tales tratamientos diferenciales complican el sistema en contravía del principio de eficiencia. En síntesis, aún hay espacio para mejorar este tributo.

El [Observatorio celebra la eliminación de los días sin IVA](#), pues van en contravía de un sistema tributario progresivo, equitativo y eficiente. No obstante, considera que el país debe discutir cuáles de estos tratamientos preferenciales realmente se justifican en términos

de progresividad. Más aún, el Observatorio considera que una distribución más progresiva del ingreso debe buscarse no a través de tratamientos diferenciales de impuestos, sino a través de las transferencias a los hogares más pobres. En particular, el país debería orientarse en el largo plazo hacia una [renta básica escalonada](#). En este orden de ideas, la redistribución a través de tratamientos preferenciales del IVA debería ser un recurso temporal. La eliminación de los tratamientos diferenciales del IVA debe ser gradual, tal como lo recomendó la [Comisión de Expertos de Beneficios Tributarios](#). Desafortunadamente, la reforma no toma ningún paso en esa dirección.

Finalmente, en el proyecto se realiza una modificación al gravamen de movimientos financieros, conocido como “cuatro por mil” (4x1.000). Con el proyecto, el gravamen se eliminaría para quienes hagan movimientos menores a \$13,3 millones de pesos al mes, independientemente de que se hagan a través de diferentes cuentas bancarias. Sin

embargo, el impuesto no se elimina, afectando a las empresas que por su volumen de transacciones ampliamente superan este límite. El 4x1.000 es un impuesto que ha generado efectos negativos para la intermediación financiera. Pero para efectos tributarios, su peor defecto es incentivar el uso del efectivo, lo cual reduce la trazabilidad de las transacciones económicas. Mediante el uso del efectivo, las personas naturales o jurídicas pueden ocultar parte de su renta a la DIAN. En cambio, mediante el registro bancario de las transacciones, las rentas pueden ser detectadas y verificadas. La desaparición gradual o acelerada del 4x1.000 se traduciría en un aumento en el recaudo de otros impuestos como el IVA y el impuesto a la renta. Desafortunadamente, los estimativos de las reformas sobre el recaudo suelen hacerse desde una perspectiva netamente contable, sin tener en cuenta el impacto sobre el recaudo de otros impuestos. En este sentido, sugerimos reducir gradualmente este impuesto hasta su completa eliminación.

5 — Conclusiones

El proyecto cuenta con una expectativa de recaudo de \$25 billones de pesos en el corto plazo que se incrementarían hasta \$50 billones en el mediano plazo. **El recaudo se espera obtener principalmente a partir del aumento en la carga tributaria de las**

personas que hacen parte del 1% más rico de la población y de recursos del uso del subsuelo. También se incluyen eliminaciones de tratamientos preferenciales de empresas y se desarrollan impuestos saludables y ambientales.

El proyecto representaría un paso importante en términos de progresividad y equidad. Sin embargo, aún quedan amplios espacios para aumentar el recaudo siguiendo con los principios constitucionales de progresividad, equidad y eficiencia. En particular, aún hay espacio para aumentar la carga tributaria al 10% más rico del país que no hace parte del 1%, para eliminar tratamientos preferenciales de algunas actividades económicas, para aumentar el recaudo y simplificar la estructura del IVA y para disminuir la tarifa general del impuesto a la renta para personas jurídicas.

Finalmente, hay dos inquietudes que surgen a partir del proyecto de ley. En primer lugar, se incluyen facultades extraordinarias para que el Presidente de la República pueda modificar la carrera administrativa y la gestión del talento humano de la DIAN. Sin embargo, en la exposición de motivos no se expone cuáles serían los cambios específicos que se realizarían con estas faculta-

des y sólo se mencionan como parte de las medidas que buscan reducir la evasión y la elusión. Por otro lado, no se expone detalladamente cuál sería la destinación específica del recaudo adquirido. De hecho, en la exposición de motivos se detalla explícitamente que “la reforma tributaria no contiene disposiciones sobre el uso de los recursos recaudados con la misma”. Este punto es esencial puesto que el impacto que tenga cualquier reforma tributaria sobre el bienestar de la población depende del uso que se le de a los recursos recaudados.

El debate sobre la reforma tributaria apenas comienza y es la oportunidad para que la sociedad civil participe activamente en su discusión. Hay que reconocer que, a diferencia de anteriores reformas tributarias, la presentación con anticipación de la presente reforma permitirá un debate más informado y extenso sobre los costos y beneficios de la iniciativa y sobre sus oportunidades de mejora. Después de todo, la sociedad colombiana ha optado por una opción política donde exista una mayor participación del sector público en la distribución del ingreso y en la provisión de bienes y servicios para la economía. No obstante, la expansión del sector público en la vida económica del país demanda

esfuerzos fiscales que se traducen en que algunas personas tienen que tributar más de alguna forma. **Quiénes deben pagar más impuestos, cuánto y cómo siempre serán los puntos esenciales de cualquier reforma. Desde el Observatorio Fiscal esperamos que todos participemos de este debate.**

— Anexos

Anexo 1 – Esquema propuesta de reforma al impuesto de renta de personas naturales

	Cédula General (C.G.)				Cédula Pensiones (C.P.)	Cédula de Dividendos (C.DIV)	Ganancias Ocasionales
	T Trabajo	K Capital	H Honorarios	NL No laborales	P Pensiones	DIV Dividendos	GG.OO.
Ingresos Brutos	IB (T)	IB(K)	IB(H)	IB(NL)	IB(P)	IB(DIV)	IB (GG.OO.)
Ingresos No Constitutivos de Renta	Aportes Obligatorios Salud Aportes Obligatorios Pensión				Aportes Obligatorios Salud		Costos
				Devoluciones, rebajas y descuentos			
Renta líquida	RL (T)	RL(K)	RL(H)	RL(NL)	RL(P)	RL(DIV)	RL (GG.OO.)
Deducciones	Rentas exentas	REA (25%) Tope nominal de 790UVT			1.790 UVT		Rentas Exentas dependiendo de cada GG.OO.
	Deducciones	Aportes Voluntarios Pensión y Salud prepagada					
	Intereses de vivienda Dependientes Aportes voluntarios AFC y AVC Entre otros						
	Deducciones Hasta el 40% de la RL total de la C.G. o 1.210 UVT						
	RLG(C.G.)				RLG (C.P.)	RLG (C.DIV)	RLG (GG.OO.)
	RLG (C.G.) + RLG(C.P.) + RLG(C.DIV.) + RLG(GG.OO.) = RLG TOTAL IRPN						
Imp. a cargo	Tabla de tarifas						

Fuente: proyecto de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social.

Nota: RLG = Renta líquida gravable. REA = Renta exenta automática. La tabla de tarifas se refiere a la tabla de tarifas marginales que tiene la cédula general en la actualidad. No incluye el detalle de las modificaciones a las rentas no gravadas y exentas a las ganancias ocasionales.

Anexo 2 – Efecto de la propuesta sobre el impuesto de renta en personas naturales

Ingreso laboral (\$ Millones mensuales)	Porcentaje de trabajadores	Base Gravable (\$ Millones anuales)	Impuesto a cargo (\$ Millones anuales)		Tarifa Efectiva	
			Sin reforma	Con reforma	Sin reforma	Con reforma
0,1	10%	1,2	0	0	0%	0%
0,4	10%	3,3	0	0	0%	0%
0,6	10%	5,1	0	0	0%	0%
0,8	10%	7,1	0	0	0%	0%
1	10%	8,4	0	0	0%	0%
1,1	10%	9,5	0	0	0%	0%
1,2	10%	10,9	0	0	0%	0%
1,6	10%	13,7	0	0	0%	0%
2,2	10%	19,5	0	0	0%	0%
2,8	1%	25,1	0	0	0%	0%
3,1	1%	27,3	0	0	0%	0%
3,3	1%	29,2	0	0	0%	0%
3,6	1%	32,1	0	0	0%	0%
3,9	1%	34,2	0	0	0%	0%
4,3	1%	37,4	0	0	0%	0%
4,7	1%	41,7	0,1	0,1	0%	0%
5,5	1%	48	1,3	1,3	2%	2%
6,9	1%	60,5	3,6	3,6	4%	4%
8,4	0,10%	74	7	7	7%	7%
8,9	0,10%	78,5	8,3	8,3	8%	8%
9,4	0,10%	82,9	9,5	9,7	8%	9%
10,1	0,10%	88,8	11,2	12	9%	10%
10,8	0,10%	95	12,9	14,4	10%	11%
12,2	0,10%	107,1	16,3	19	11%	13%
13,3	0,10%	117,1	19,1	22,8	12%	14%
15,6	0,10%	137,2	24,7	30,6	13%	16%
19,5	0,10%	171,6	35,2	47,3	15%	20%
34,4	0,10%	303,2	78,6	113	19%	27%

Fuente: Cálculos Observatorio Fiscal

Notas al final

1 Ver “Impuesto a las bebidas azucaradas: una idea a favor de la salud pública” (León, Rodríguez y Guarnizo, 2021). DeJusticia.

El Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana está dedicado a la veeduría ciudadana del gasto público y la tributación en Colombia. Su fin es democratizar la información sobre las finanzas públicas para promover el voto informado y el activismo civil.

El contenido de este documento está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional.

(CC BY - SA 4.0).

Para ver una copia de esta licencia, visite:

» <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Las opiniones expresadas en este documento no representan necesariamente las de la Pontificia Universidad Javeriana.

Si necesita citar este documento, hágalo de la siguiente manera:

Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. (2022). Análisis sobre el proyecto de reforma tributaria para la igualdad y la justicia social.

Recuperado de <https://www.ofiscal.org/publicaciones>